

en todos los Pueblos, que deuen pagar las cosas los
Impuestos, y Habituos como los demas vecinos, y Pasajeros
sin pretender la Exencion Publicada en el Consejo Real
Real Resolucion se ha mandado Cumplir, y que para
su Exencion se pague a los Condes^{tes} Justicias del
Reino lo que de su Orden Comunico a Vn. para su
observancia en la parte que le toca y lo que mira a essa
Ciudad y Pueblos de su Partido y demas de su Reino
medara aviso para poner en noticia del Consejo, Dios
Guarde a Vn. n. d. como deseo, Madrid treinta de
Agosto de mill seiscientos y quatroenta y uno = D. Miguel
Fernandez munilla = Señor D. Pablo Francisco de Gaxdenas
y Vadillo

Para que lo prevenido en la Real Carta Orden inserta
tenga el debido puntual Cumplimiento por el presente
goze qual Orden y mando a las Exaltadas Justicias
que cada una de lo que respectivamente la toca la sean
guardar Cumplir, y Excutir, y hacer guardar
Cumplir, y Excutir en todo, y por todo segun y
como en dicha Carta Orden se expresa, y en qual
querencia que todos los militares de los d. Exercitos de
S. M. Concurran a la Contribucion del Granamen
que tubieren todos los Venenos Comestibles, y a que
los Impuestos, y Habituos como los demas vecinos y
Pasajeros sin Diferencia alguna ni pretendan Exe-
cion, para la perpetua observancia hazan poner